

No habiéndose formulado reclamación ni rectificación alguna en la preceptiva información pública celebrada y una vez emitido el informe favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Comisaría, en virtud de las facultades que le atribuyen el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decreto de 13 de agosto de 1966, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras mencionadas, cuya relación de la finca fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia de fechas 2 de diciembre de 1966 y 29 de noviembre de 1966 y en el periódico «Extremadura» de fecha 28 de noviembre de 1966, así como en el tablón de edictos de la Alcaldía, debiendo entenderse las sucesivas diligencias con el propietario citado en dicha relación.

2.º Esta Resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y artículo 20 de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

Madrid, 6 de febrero de 1967.—El Comisario Jefe, Luis Felipe Franco.—1.908-E.

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de terrenos sitos en el término municipal de Galisteo (Cáceres) afectadas por las obras del camino general número 1, de Galisteo al camino vecinal de Granja a Coria, en el cruce del arroyo del Salto.

Examinada la documentación relativa a la declaración de necesidad de ocupación de terrenos sitos en el término municipal de Galisteo (Cáceres) afectados por las obras del camino general número 1, de Galisteo al camino vecinal de Granja a Coria, en el cruce del arroyo del Salto.

No habiéndose formulado reclamación ni rectificación alguna en la preceptiva información pública celebrada y una vez emitido el informe favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Comisaría, en virtud de las facultades que le atribuyen el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decreto de 13 de agosto de 1966, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras mencionadas, cuya relación de fincas fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia de fechas 6 de diciembre de 1966 y 1 de diciembre de 1966, en el periódico «Extremadura» de fecha 1 de diciembre de 1966, así como en el tablón de edictos de la Alcaldía, debiendo entenderse las sucesivas diligencias con los propietarios citados en dicha relación.

2.º Esta Resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y artículo 20 de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

Madrid, 6 de febrero de 1967.—El Comisario Jefe, Luis Felipe Franco.—1.909-E.

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de terrenos sitos en el término municipal de Coria (Cáceres) afectadas por las obras del camino general número 1, de Galisteo al camino vecinal de Granja a Coria, en el cruce del arroyo del Salto.

Examinada la documentación relativa a la declaración de necesidad de ocupación de terrenos sitos en el término municipal de Coria (Cáceres) afectados por las obras del camino general número 1, de Galisteo al camino vecinal de Granja a Coria, en el cruce del arroyo del Salto.

No habiéndose formulado reclamación ni rectificación alguna en la preceptiva información pública celebrada y una vez emitido el informe favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Comisaría, en virtud de las facultades que le atribuyen el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decreto de 13 de agosto de 1966, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras mencionadas, cuya relación de fincas fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia de fechas 6 de diciembre de 1966 y 1 de diciembre de 1966, en el periódico «Extremadura» de fecha 1 de diciembre de 1966, así como en el tablón de edictos de la Alcaldía, debiendo entenderse las sucesivas diligencias con los propietarios citados en dicha relación.

2.º Esta Resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y artículo 20 de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

Madrid, 6 de febrero de 1967.—El Comisario Jefe, Luis Felipe Franco.—1.910-E.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de los Distritos Mineros de Ciudad Real, Huelva, Palencia, Valencia y Sevilla por la que se hace público que han sido otorgados los permisos de investigación que se indican.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido otorgados por estas Jefaturas de Minas los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Ciudad Real

- 11.985. «Lorenza». Hierro. 25. Corral de Calatrava.
- 11.986. «Peña Negra». Hierro. 30. Los Pozuelos y Corral de Calatrava.
- 11.987. «Pilas». Hierro. 25. Corral de Calatrava.
- 11.988. «Katanga». Hierro y manganeso. 574. Los Pozuelos de Calatrava.
- 11.992. «Ampliación a Maruxa». Hierro. 85. Los Pozuelos y Corral de Calatrava.
- 11.993. «San Sebastián». Plomo y cinc. 40. Mestanza.

Huelva

- 14.175. «Serrana» y 13 fracciones más. Hierro. 1.819. Aroche, Cortegana, La Nava, Jabugo, Galaroza, Valdalarco, Aracena, Los Marines, Fuenteheridos, Castaño del Robledo y Alajar.

Palencia

Provincia de Burgos

- 3.825. «Helen». Turba. 114. Valdebezana.

Valencia

Provincia de Alicante

- 2.313. «Encarnación». Caolín. 300. Parcent y Alcaláfi.

Sevilla

Provincia de Sevilla

- 6.960 bis. «2.ª Ampliación a Insistencia», fracción segunda. Hierro. 42. Guadalcanal.
- 6.960 terc. «2.ª Ampliación a Insistencia», fracción tercera. Hierro. 10. Guadalcanal.
- 6.960. «2.ª Ampliación a Insistencia». Hierro. 117. Guadalcanal.
- 6.990. «La Primavera». Hierro. 34. Guadalcanal.
- 6.136. «Anochecer». Hierro. 312. Guadalcanal.
- 6.992. «El Invierno». Barita. 40. Guadalcanal.
- 7.000. «El Dragón». Barita. 380. Guadalcanal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Same», modelo Centauro.

Solicitada por «Oficina Agrícola, S. A.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan y practicada la misma por convalidación de su prueba O. C. D. E., realizada por la Estación de Milán (Italia), con la aprobación del «Comitato di Coordinamento per l'Omologazione delle Macchine Agricole», de Roma.

Esta Dirección General de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Same», modelo Centauro, cuyos datos comprobados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 46 (cuarenta y seis) C. V.

Madrid, 13 de abril de 1967.—El Director general, Ramón Estreuelas.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor comprobado:

Marca	«SAME».
Modelo	Centauro.
Tipo	Ruedas.
Número de bastidor o chasis	597.
Fabricante	S. A. M. E. (Società Accomandita Motori Endotermici), F. Casani & C., Treviglio, Bergamo (Italia).
Motor: Denominación	Same, modelo DA 954.
Número	«Gas-oil Agricole». Densidad, 0,825 a 15° C. Número de cetano 56.
Combustible empleado	

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	VELOCIDAD (r. p. m.)		Consumo específico (gr/CV hora)	CONDICIONES ATMOSFÉRICAS	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)

I. Ensayo de comprobación de potencia

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 r. p. m. de la toma de fuerza						
Datos observados	44,5	1786	539	183	28	747
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	46,2	1786	539	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios

Prueba a la velocidad del motor—2.000 r. p. m.—designada como nominal por el fabricante para trabajos a la polea y a la barra.						
Datos observados	49,5	2001	607	193	28	747
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	51,4	2001	607	—	15,5	760

III. Observaciones: El modelo indicado se fabrica y vende en dos versiones: 2RM (=ST), de simple tracción, y 4RM (=DT), de doble tracción, alcanzando a ambas la comprobación presente.
 El ensayo I está realizado a la velocidad del motor—1.782 revoluciones por minuto—, designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza.